



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12566

11/05/2020

28172

AUTOR/A: MOVELLÁN LOMBILLA, Diego (GP); ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP); CARAZO HERMOSO, Eduardo (GP); MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); ANGULO ROMERO, María Teresa (GP); GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que, con motivo de la vulnerabilidad sobrevenida a consecuencia de la pandemia del COVID-19, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su artículo 9, aprueba una línea de avales para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación a arrendatarios en situación de vulnerabilidad social y económica como consecuencia de la expansión del COVID-19, que es implementado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El Ministerio avalará el 100% del capital en la concesión de préstamos a estos arrendatarios por importe global de 1.200 millones de euros, conforme ha autorizado la Disposición Adicional tercera del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

Los intereses y gastos asociados a estos préstamos correrán a cargo del Departamento; a tal efecto, se informa que el pasado 14 de abril el Consejo de Ministros adoptó el acuerdo por el que autoriza al Ministerio a adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros para atender a dichos intereses y gastos, por importe de 112 millones de euros.

El pasado 1 de mayo se publicó la Orden TMA/378/2020, de 30 de abril, por la que se definen los criterios y requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.



El pasado 2 de mayo se publicó el Convenio del MITMA con el Instituto de Crédito Oficial, para la gestión de los avales y de la subvención de gastos e intereses por parte del Estado a arrendatarios en la «Línea de avales de arrendamiento COVID-19».

Se posibilita, de esta manera, que aquellos arrendatarios que cumplan con los criterios de vulnerabilidad sobrevenida señalados en el artículo 5 del Real Decreto-ley 11/2020 accedan a un préstamo, avalado por el Estado, por un importe de hasta seis mensualidades de la renta del alquiler, con un límite de hasta 900 euros por mensualidad, a devolver en un plazo de seis años prorrogable por otros cuatro; es decir, hasta en 10 años.

Las estimaciones permiten afirmar que todos los arrendatarios que, de forma sobrevenida, sean vulnerables en los supuestos anteriormente referidos, podrán disfrutar de estos préstamos que indudablemente aliviarán y solventarán su problema transitorio.

En paralelo y en relación directa con el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, el pasado 11 de abril se ha publicado, la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Cabe señalar que tiene especial importancia la incorporación inmediata del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual del mismo Plan. Este programa tiene por objeto ayudar a los arrendatarios a solventar el pago del alquiler como consecuencia de una vulnerabilidad sobrevenida y transitoria. La ayuda es para seis mensualidades y todos los posibles beneficiarios de esta ayuda van a poder acceder al préstamo antes referido. Es decir, que el préstamo lo podrán tener todos los que cumplan los requisitos (nadie queda atrás) y la ayuda del Plan Estatal dependerá de la gestión y las prioridades que establezca cada Comunidad Autónoma, pues son ellas las competentes.

No obstante, para aquellos supuestos de vulnerabilidad con más permanencia en el tiempo, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla otorgan ayudas al alquiler por un plazo de hasta tres años con cargo a los fondos estatales del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

El Consejo de Ministros aprobó el 9 de marzo de 2018 el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, publicado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo. El Plan, estructurado en nueve programas de actuación, incorpora el Programa de ayuda a los jóvenes, dirigido a las personas menores de 35 años de edad. Este programa regula dos opciones de ayudas para personas de hasta 35 años de edad con ingresos inferiores a 3





IPREM -Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples- (de la unidad de convivencia).

- La primera opción es una ayuda económica del 50% de la renta de alquiler de su vivienda habitual y permanente. La duración de la ayuda es de tres años y se establece un límite de 600 euros de la renta mensual del alquiler (hasta 900 euros en determinados municipios por razón justificada y para familias numerosas).
- La segunda opción es una ayuda económica de hasta 10.800 euros por vivienda, con el límite del 20% del precio de adquisición de la vivienda habitual y permanente (que lo será por al menos 5 años). El precio de adquisición de la vivienda será máximo de 100.000 euros.

Por último, cabe destacar que la mejora de las condiciones de acceso de las personas jóvenes a la vivienda está vinculada a la necesaria recuperación del equilibrio en el mercado del alquiler. En este sentido, el 18 de octubre de 2019 fue sometido a la consideración del Consejo de Ministros un Programa de medidas para promover la oferta de vivienda en alquiler, que establece diferentes actuaciones encaminadas a equilibrar el mercado de la vivienda en alquiler, especialmente en las zonas en las que existe una mayor tensión en los precios y un mayor desajuste entre la oferta de vivienda y la renta de los hogares.

Madrid, 18 de junio de 2020